

Asesoría General de Gobierno

**Ley Nº 5237 - Decreto Nº 27**  
**EXPROPIASE INMUEBLE EN LONDRES - DEPARTAMENTO BELEN**  
**PARA CONSTRUCCION DE LA OBRA EMBALSE EL SHINCAL**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, parte del inmueble ubicado en el Distrito Londres, Departamento Belén, denominado "Campo Comunero El Shincal", comprendiendo un total de 115,56 hectáreas, registrado en la Administración General de Catastro, con los siguientes Padrones y Derechosos: Padrón 7907 a nombre de Castro, Manuel Tomás, sin antecedentes de dominio; Padrón Nº 8024 a nombre de Carreras, Jorge Fortunato; Carreras, Daniel Bernardo; Carreras, Alvaro; Carreras, Juan Carlos y Carreras, José Patricio en calidad de condóminos; Padrón Nº 8025 a nombre de Marcial, Juan Santos en calidad de propietario; Padrón Nº 8045 a nombre de Rodríguez, Carmen, sin antecedentes de dominio; Padrón Nº 8048 a nombre de José E. Rodríguez, sin antecedentes de dominio; Padrón Nº 8049 a nombre de Rodríguez Teófila, sin antecedentes de dominio; Padrón Nº 8052 a nombre de Rodríguez Elena, sin antecedentes de dominio; Padrón Nº 8057 a nombre de Carrera de Maldonado, Rosario; Cano de Torres, Santos Rosario; Carrera Manuel Aníbal; Carrera, Francisco Higinio; Carrera, Florencio Alejandro; Carrera de Moreno, Elisa; Moreno, José Santos; Moreno, Manuel Rosario; Moreno, Juan Baudilio; Moreno, Ramona Teresa y Moreno Rosario Serafina, en calidad de condóminos; Padrón Nº 8060 a nombre de Moreno, Vicente en calidad de propietario; Padrón Nº 8061 a nombre de Guzmán, Eduardo Tránsito, Guzmán, Francisco Teobaldo; Guzmán, Emiliano; Guzmán, Eduardo Gustavo; Guzmán, Norma Rosario y Guzmán, Lila Amalia en calidad de condóminos; Padrón Nº 8065 a nombre de Montalbán, José Luis en calidad de propietario; Padrón Nº 8071 a nombre de Rodríguez, Cruz Victoriano en calidad de propietario; Padrón Nº 8073 a nombre de Rodríguez de Carrizo, Arminda, sin antecedentes de dominio; Padrón Nº 8076 a nombre de Rodríguez de Tuss, Milagros, sin antecedentes de dominio; Padrón Nº 8084 a nombre de Díaz Alvarez, Néstor Severo en calidad de propietario; Padrón Nº 8089 a nombre de Morales, Zacarías en calidad de propietario; Padrón Nº 8143 a nombre de Delgado, Pascuala, sin antecedentes de dominio; Padrón Nº 8147 a nombre de Rivas, Normando Marcelo en calidad de nudo propietario; Padrón Nº 8159 a nombre de Aybar, Nicolás Félix; Aybar, Santiago Enrique y Soria, Lucio Eusebio en calidad de condóminos; Padrón Nº 8162 a nombre de Rivas, Domingo y Hnos., sin antecedentes de dominio; Padrón Nº 8174 a nombre de Castro, Dorotea y Castro, Serafina, en calidad de condóminos; Padrón Nº 8178 a nombre de Castro, Santiago F. en calidad de propietario; Padrón Nº 8181 a nombre de Castro, Manuel T. en calidad de propietario; Padrón Nº 8190 a nombre de Ramos, Silvestre y C órdoba Emeterio en calidad de condóminos; Padrón Nº 8210 a nombre de Díaz Alvarez, Néstor Severo, sin antecedentes de dominio; Padrón Nº 8237 a nombre de Guzmán, Francisco, sin antecedentes de dominio; Padrón Nº 8242 a nombre de Rivas, Rafael, Rivas Angel y Rivas, Dolores en calidad de condóminos; Padrón Nº 8244 a nombre de Díaz Alvarez, Néstor S., sin antecedentes de dominio; Padrón Nº 8350 a nombre de Lobos Norberto, sin antecedentes de dominio; Padrón Nº 8396 a nombre de Lobo, Julia Petronila y Morales, Fausto en calidad de propietarios; Padrón Nº 8398 a nombre de Alba Felipe en calidad de propietaria; Padrón Nº 8402 a nombre de Carrera de Casas, Exaltación en calidad de propietaria; Padrón Nº 8482 a nombre de Rivas Ruza, Gregorio A. en calidad de propietario; Padrón 8484 a nombre de Rivas, Ricardo en calidad de propietario; Padrón Nº 8519 a nombre de Sabas, Argumosa, sin antecedentes de dominio; Padrón Nº 8539 a nombre de Carreras, Florencio en calidad de propietario; Padrón Nº 8788 a nombre de Guzmán Eudoro Tránsito en calidad de propietario.

ARTICULO 2º.- Los inmuebles descriptos en el Artículo 1º serán destinados a la construcción de la Obra "EMBALSE EL SHINCAL Y CANAL DERIVADOR (RIO PIEDRA LARGA-EMBALSE)".

ARTICULO 3º.- Los planos ilustrativos de los inmuebles afectados pasan a formar parte, como Anexos, de la presente Ley.

\* ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas presupuestarias correspondientes a la Secretaría del Agua y del Ambiente.

\* **Art. Modificado por Art. 1º Ley 5241 (BO 42 23/05/2008)**

ARTICULO 5º.- Autorízase a Fiscalía de Estado a dar inicio de inmediato a las acciones de expropiación a que se refiere la Ley Nº 2210.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de la Dirección de Boletín Oficial**

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 06:43:34

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa